



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°604-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 16 de agosto de 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°641-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 15 de agosto de 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°2157-2022-YCR-UA-MPLC de fecha 11 de agosto del 2022 del Jefe de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N°2646-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 10 de agosto del 2022, del Gerente de Infraestructura, el Informe N°248-2022-RO-JAPU-GIP-MPLC de fecha 09 de agosto del 2022 del Residente de la Obra: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA – SECTOR DE LUCMAPATA – SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO" y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 76° de la Constitución Política del Perú, contempla la obligatoriedad de contratar a través de Licitaciones Públicas, siendo el caso en concreto menores a 8UIT no ameritaría la contratación por esta modalidad. Asimismo el Tribunal Constitucional ha precisado que "La función constitucional de esta disposición es determinar y, a su vez, garantizar que las contrataciones estatales se efectúen necesariamente mediante un procedimiento peculiar que asegure que los bienes, servicios u obras se obtengan de manera oportuna, con la mejor oferta económica y técnica, y respetando principios tales como la transparencia en las operaciones, la imparcialidad, la libre competencia y el trato justo e igualitario a los potenciales proveedores. En conclusión, su objeto es lograr el mayor grado de eficiencia en las adquisiciones o enajenaciones efectuadas por el Estado, sustentado en el activo rol de principios antes señalados para evitar la corrupción y malversación de fondos públicos.;"

Que, en fecha 26 de agosto del 2020 se firmó el Contrato N°016-2022-AS-UA-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°014-2022-CS-MPLC/LC-01 con la Empresa MEGATRACTORS S.A.C, para la contratación del servicio de alquiler de excavadora sobre oruga para la obra: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA – SECTOR DE LUCMAPATA – SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por el importe total de S/. 107,100.00 (Ciento Siete Mil Cien con 00/100 Soles) y con un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, de la revisión de los documentos que obra en el expediente se tiene que mediante Carta N°009-2022 de fecha 26 de julio del 2022, el Representante Legal Vladimir Luza García, en atención al Contrato N°016-2022-AS-UA-MPLC comunica a la entidad la aprobación del cambio de Equipo (excavadora sobre oruga) a consecuencia de que, la publicación de la buena pro para el presente servicio se dio el 27/06/2022, y que en razón al tiempo transcurrido como empresa tuvieron que aceptar otra propuesta de trabajo ya que a la publicación de la buena pro ya no contaban con dicho equipo, por lo que al suscribirse tal circunstancia, solicita el cambio del Equipo (excavadora sobre oruga), el mismo que presenta mayor capacidad de cuchara y potencia de motor, así como el año de fabricación que el equipo propuesto en el procedimiento de selección cuyo detalle es el siguiente:

01 EXCAVADORA SOBRE ORUGA	
MARCA	HYUNDAI
MODELO	R300LC-9S
SERIE	HHKHZ81 OHJ0002309
POTENCIA	263 HP
AÑO	2018
CAPACIDAD LAMPON	1.85 M3

Que, en atención a lo requerido por el Representante Legal de la Empresa MEGATRACTORS S.A.C, a través de la Carta N°009-2022 de fecha 26 de julio del 2022, el Gerente de Infraestructura a través del Informe N°2646-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 10 de agosto del 2022, remite la opinión favorable emitida por el residente de la obra: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA – SECTOR DE LUCMAPATA – SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", quien mediante Informe N°248-2022-RO-JAPU-GIP-MPLC señala que con efectos de continuar con los trabajos de apertura de trocha y contando con la división de la División de Equipo Mecánico el cual respalda y da sustento al presente informe, tanto la residencia como la inspección otorgan opinión favorable para aprobar la solicitud de cambio de maquinaria presentada por el contratista, para tal efecto adjuntan el Informe N°081-2022/DEM/ATP/MPLC elaborado por la División de Equipo Mecánico;

Que, mediante Informe N°2157-2022-YCR-UA-MPLC de fecha 11 de agosto del 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento remite el informe técnico legal respecto a la solicitud de cambio de Equipo (excavadora sobre oruga) para la obra: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA – SECTOR DE LUCMAPATA – SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", concluyendo que, se continúe con el trámite, según lo contemplado en el Contrato N°016-2022-AS-UA-MPLC derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°014-2022-CS-MPLC/LC-01, previa opinión legal, y consecuentemente el acto resolutorio;

Que, mediante Informe Legal N°628-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 10 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión de los antecedentes y del artículo 138 numeral 138.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°604-2022-GM-MPLC

138.1. “el contrato esta conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes”.

En atención a lo citado por la normativa, precisa que en virtud de la oferta ganadora (como parte integrante del contrato) el contratista se ha comprometido a realizar una obra con determinado equipamiento estratégico (equipo y/o maquinaria) que cumpla con las características y condiciones exigidas por la entidad, su obligación es ejecutar el contrato empleando el equipamiento ofertado, el mismo que debe cumplir con iguales o superiores atributos y propiedades a los requeridos, de modo que permitan la correcta ejecución de las prestaciones a su cargo. Del mismo modo, precisa que se tiene la aprobación de parte del inspector de la obra declarando procedente el cambio de maquinaria excavadora sobre oruga, contemplada en la cláusula tercera del Contrato N°016-2022-AS-UA-MPLC; por lo que concluye y recomienda se declare procedente la solicitud presentada por el Representante Legal de la Empresa MEGATRATORS S.A.C respecto al cambio de Equipo (excavadora sobre oruga) para la obra: “CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA – SECTOR DE LUCMAPATA – SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “Principio de presunción de veracidad”, concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de cambio de Equipo (Excavadora Sobre Oruga) formulado por el Representante Legal de la Empresa MEGATRATORS S.A.C, respecto al Contrato N°016-2022-AS-UA-MPLC para la contratación del servicio de alquiler de excavadora sobre oruga para la obra: “CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA – SECTOR DE LUCMAPATA – SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” en los siguientes términos:

ESPECIFICACIONES TECNICAS			
MAQUINARIA SEGUN CONTRATO		MAQUINARIA A REEMPLAZAR	
MAQUINA	EXCAVADORA HIDRAULICA	MAQUINA	EXCAVADORA HIDRAULICA
MARCA	CATERPILLAR	MARCA	HYUNDAI
MODELO	320 D-CH	MODELO	R300LC-9S
SERIE UNIDAD	A6F02329	SERIE	HHKHZ81 OHJ0002309
SERIE MOTOR	GDC72354	POTENCIA	188 KW/25.11 HP
POTENCIA	138 HP	AÑO	2018
AÑO	2014	CAPACIDAD LAMPON	1.85 M3

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Infraestructura y a la Unidad de Abastecimiento, efectuar el control posterior, en un plazo de cinco (05) días a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos que debe contener la solicitud invocada por la Empresa MEGATRATORS S.A.C, sobre sustitución de Equipo (Excavadora Sobre Oruga) de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento, Bases, Contrato N°016-2022-AS-UA-MPLC, y anexos que integran, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutorio a la Empresa MEGATRATORS S.A.C.

ARTÍCULO CUARTO.- EXHORTAR a la Gerencia de Infraestructura y Unidad de Abastecimiento mayor diligencia en el trámite administrativo respecto a las solicitudes de cambio de equipo según contrato, debiendo emitir su pronunciamiento dentro del plazo legal correspondiente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

CC/
Alcaldía
GI
DA (adj. Exp)
UA
OTIC
Archivo
HCC/yc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273